

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle Postigo de San Martin, núm. 20, cito. tercero. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

CUESTION DEL DIA.

En el cortísimo espacio de tiempo que el digno señor Luxan ha estado desempeñando el Ministerio de Fomento, su inteligente y nunca desmentido celo por las ciencias útiles ha dejado huellas que no se borrarán fácilmente en la profesion veterinaria. El pensamiento magnífico, que sin duda alguna hubo de agitarse en la mente del señor Marqués de la Vega de Armijo al dictar su *interrogatorio* sobre materias agrícolas y pecuarias; ese gran concepto de ventajosa reforma en nuestra riqueza publica, aunque contrariado algun tanto por la rutinaria opinion de hombres poco beneméritos, merecia hallar eco en los corazones honrados, en las inteligencias rectas y sinceramente patrióticas, y no ha podido dejar de influir en el ánimo del concienzudo Ministro que sucedió al señor Vega de Armijo.

Y efectivamente: el señor Luxan, con fecha 25 de Febrero último, expidió una Real orden, en cuyo espíritu se percibe bien claramente la necesidad que aquel ministro sentia de secundar las tendencias de su antecesor, encaminadas á hermanar, nivelar y desenvolver en una esfera de vida propia las profesiones y las ciencias que versan sobre la produccion animal, forestal y agrícola.—Se ha nombrado una comision que estudie detenidamente tan trascendental asunto, y de los ilustrados personajes que la componen es de esperar que, por lo menos, se fijará siquiera una vez la atencion en la urgente conveniencia de unir la veterinaria á la

agricultura, ya que, económica y científicamente consideradas, la una no puede progresar sin la otra.

Acariciando estábamos nosotros tan halagüeñas ideas, y habíamos ya recibido varias comunicaciones de profesores distinguidos que veian, como nosotros, en la mencionada Real orden un sintoma de prosperidad y de decoro para nuestra postergada veterinaria; cuando hé aquí que ha venido á amargar nuestros plácemes un artículo publicado por el señor Casas en *El Monitor de la Veterinaria*: porque precisamente el señor Casas combate en dicho artículo esa misma ilusion que desde hace muchos años es nuestro sueño dorado.—Pero en cuestion de tanta importancia, bueno será que nuestros lectores conozcan con la mayor exactitud posible las opiniones y deseos del señor Director de la primera escuela veterinaria de España, y que la historia de nuestra clase registre íntegro en sus páginas el artículo del señor don Nicolás, ó sea, su profesion de fé acerca del particular que nos ocupa.

Este es el artículo de *El Monitor*:

«Casamiento cuádruplo entre las Escuelas de agricultura y de montes, la Cabaña-modelo y el Depósito central de caballos p. dres.

Por Real orden de 25 de Febrero anterior se ha nombrado una comision de siete individuos para ver si pueden unirse en un mismo local la Escuela de montes, la de agricultura, Cabaña-modelo y Depósito central de ca

ballos padres, ya todos, ya varios de estos establecimientos. Los motivos que han originado esta soberana resolución han sido: que todos tienen por objeto la mejora y fomento de la enseñanza agrícola y forestal y de las industrias agrícola y pecuaria; que sus necesidades son iguales en muchos casos, con medios semejantes para satisfacerlas, y por lo tanto muchos puntos de contacto varias de sus asignaturas y prácticas, prescindiendo de otras varias consideraciones, entre las que merece mención especial el que los ganados de la Cabaña-modelo y el Depósito central de caballos padres facilitarían medios de enseñanza teórica y práctica y el aprovechamiento de los abonos.

No es nuestro ánimo entrar en pormenores relativos á esta union, manifestando las ventajas ó inconvenientes, si no de los cuatro establecimientos en uno, al menos de algunos de ellos, porque sería separarnos del objeto esencial y casi exclusivo del periódico. La enseñanza agrícola y forestal, y más esta que aquella, tienen un contacto bastante lejano con la veterinaria, pues la pradicultura, que es la que tiene una relacion íntima con ella, forma parte esencial de los estudios veterinarios, con la precisa é indispensable extension que debe darse á esta parte de la agricultura, y que en el estudio general de esta ciencia no es dable comprender con tantos y tan prolijos pormenores, por razones bien obvias y que cualquiera puede conocer. La mayor parte de las industrias agrícolas ninguna aplicacion tienen á la veterinaria, solo la posee el cultivo especial de las plantas pratenses.

A primera vista podrá parecer que la zootecnia, la Cabaña-modelo y el Depósito central de caballos padres tienen íntimas relaciones entre si, como algunos erróneamente creen que la tienen las Escuelas de agricultura y las Granjas-modelos. La zootecnia, que se enseña en la Escuela profesional de Veterinaria de Madrid, constituyendo parte del segundo periodo, es la producción animal, la multiplicación, mejora y conservación de los animales domésticos, el modo de que desempeñen mejor y por mas tiempo el uso á que se los destinan, que sus productos sean los más superiores en cantidad y calidad. Es como en la agricultura la enseñanza de esta ciencia.

Las cabañas-modelos son lo mismo que las Granjas-modelos; en aquellas producir muchos, buenos y excelentes animales, y en estas muchos y sobresalientes productos agrícolas, obtenidos unos y otros con la mayor economía. Aprender en la una la práctica ó la industria pecuaria, y en la otra la práctica ó la industria agrícola, pero sin cátedras de los elementos de la ciencia, que se aprenden y enseñan en las escuelas respectivas.

Bueno que los agricultores tengan algunas nociones de zootecnia, porque el saber nunca está demás; pero por más esfuerzos que se hagan, nunca podrán adquirir más que nociones muy someras, porque para enseñar y aprender la zootecnia se necesita saber anatomía, fisiología, exterior, higiene y cuáles son los vicios y enfer-

medades que pueden trasmitirse de los padres á los hijos.

El Depósito central de caballos padres ó establecimiento en que se tienen los sementales que se adquieren, hasta que se distribuyen entre las provincias y en que permanecen los que actúan en la de Madrid ó limitados, no puede proporcionar más ventajas que ver padres de diferentes formas, pero sin sacar deducciones de los productos obtenidos por la diversidad de conformacion de las yeguas que abastecen.

Se nos han ocurrido estas improvisadas reflexiones, que explanaremos hasta la saciedad si necesario fuere, el haber oido decir que la veterinaria debiera formar parte de la fusion, trasladando la Escuela al punto en que aquellos establecimientos se instalen. Quien tal absurdo conciba dá á entender que ignora lo que es la veterinaria, las cosas que se necesitan para su enseñanza y qué clase de jóvenes se dedican á ella. La veterinaria no debe ni puede estar más que en el radio de una poblacion numerosa y lo más próximo posible: porque ea un hospital con consulta pública para los animales enfermos, al que á cualquiera hora del día ó de la noche los llevan sus dueños, sirviendo tal concurrencia para la enseñanza clinica.

Los jóvenes que estudian veterinaria son, sin exageracion, pobres, muy pobres, en sus cuatro quintas partes, que ganan la subsistencia de mancebos en las tiendas ó sirviendo, habiendo solo un quinto que pueda pagar pupilaje. De aqui la mayor concurrencia de cursantes en Madrid, y aquellos tendrían que abandonar la carrera por no poder subsistir fuera de Madrid ó tener que azidar demasiado para asistir á clase, porque el permiso de horas se sabe que es limitado.

No comprendiendo á la veterinaria la Real orden de 25 de Febrero á que nos referimos, se nos figura que la comision nombrada, cumpliendo con su mision, dejará en paz á dicha ciencia y no pondrá los medios de suicidarla, que bastante mal tiene con el que la abruma y que subsistirá hasta ocasion más propicia.»

Ni nos sorprende, á la verdad, la doctrina que don Nicolás Casas sustenta, ni nos extrañamos de la forma y del estilo con que ha escrito su artículo, aunque debamos confesar que en la ocasion presente habríamos deseado mayor severidad de principios y de lenguaje en quien por su edad y posicion se halla en el caso de poder ser un modelo en el buen decir y en la rectitud de las apreciaciones. Mas este no es un reproche que nosotros dirigiéramos al señor Casas,—distamos mucho de querer inferir el menor agravio á nuestro antiguo maestro,—sinó manifestar sencillamente que hubiéramos experimentado grande complacencia viendo que daba á su artículo un carácter más serio que el que se infiere de su al parecer un tanto jugueton epígrafe «*Casamiento cuádruplo, etc. etc.*», porque, lo repetiremos,

nosotros encontramos la cuestion de bastante trascendencia, y así como

«De un modo se ha de hablar al Preste-Juan
Y de otro al monaguillo y sacristan,»

así tambien los asuntos graves requieren ser tratados con la mayor formalidad y comedimiento.

Nosotros participamos en algunos puntos de la opinion del señor Casas; empero disentimos de su parecer notablemente en lo que más de cerca nos atañe. Y aun cuando no tenemos pretensiones de dogmáticos autorizados, ni merecemos ser tenidos por eminencias científico—económicas, hemos de permitirnos exponer francamente nuestro dictámen.

En la Real orden del señor Luxan se entrevé cierta confusion de objetos, y justo es que cada cual, guiado de la mejor buena fé, allegue su contingente á la imparcial resolucion del problema planteado para aquel digno señor Ministro. Nosotros creemos, por ejemplo, que ni las Cabañas-modelo, ni la Escuela de montes están, por su naturaleza y condiciones, íntima y esencialmente ligadas á la enseñanza de la Agricultura.

En las primeras (y relativamente, lo mismo es aplicable á los depósitos de caballos padres), la cria, multiplicacion y perfeccionamiento de ganados, servida por pastores y otros prácticos inteligentes en su oficio, auxiliada por la existencia de buenos prados artificiales y dirigida por hombres instruidos en la zootecnia, esa cria de ganados de tal manera entendida es lo que realmente las constituye: no son más que explotaciones casi bien calculadas de la riqueza pecuaria, que, como otra explotacion cualquiera, exigen el concurso de varios elementos para su desarrollo (del capital, de la inteligencia y del trabajo); pero que, al fin, no son más que explotaciones complicadas, sin que por su indole, ni por la naturaleza de las operaciones á que se las destina, ni por la multiplicidad y diversidad de conocimientos y de prácticas que les son indispensables, puedan representar un conjunto metódico de principios y de hechos que den lugar á la formacion ó á la concepcion de una ciencia. Un paso más que hicieran las Cabañas-modelo en la senda del progreso económico, las trasformaria en explotaciones rurales, que es á lo que deben aspirar; pero nunca haria de ellas el objeto de una ciencia que tuviera razon de ser. ¿Se querria enseñar á los pastores, v. gr., veterinaria y zootecnia, agricultura y economía rural? No cabe imaginar semejante despropósito. ¿Habrà quien pre-

tenda crear profesores omniscientes, que poco menos habian de ser los que parece que se buscan, y todo con la mira única de que cada uno de ellos desempeñe en una explotacion rural las funciones de muchos hombres absolutamente indispensables?... El Gobierno debe convencerse de que cuando la enseñanza abarca una grande extension de conocimientos, y más si son inconexos ó algo diferentes entre sí, no es posible que produzca más que medianías ó nulidades; y este mal, que ocasionaria la muerte de las respectivas ciencias y profesiones, debe ser evitado á todo trance. Trátase de formar prácticos menos rutinarios, algo más inteligentes que los actuales, pero nunca hombres de ciencia, y en tal caso recomendaríamos al Gobierno la instalacion, no de Cabañas (que significan bien poca cosa), sino de Granjas-modelo. Pero intentar que se mezclen y confundan en estravagante amalgama nociones y prácticas de grandísima y de escasa entidad y á la vez de naturaleza muy diversa, eso es un desvario, que no puede ser aceptado ni aun en proyecto.

De la Escuela de montes no necesitamos hablar, porque á los ojos del entendimiento más miope resalta la distancia inmensa que separa la ciencia forestal de la agrícola.

Pero sucede lo mismo respecto á la fusion de las enseñanzas veterinaria y agrícola, es decir, de la Veterinaria y de la Agricultura?

Si el señor Casas, que, á propósito de la Real orden que estudiamos, ha traído esta cuestion por los cabellos, tuviera la bondad de discutir pacíficamente sobre las proposiciones que ha vertido en su artículo, tendríamos nosotros á gran dicha la ocasion de aprender algo que no sabemos todavía. Porque nosotros, prescindiendo de aquellas especies sentadas por don Nicolás relativamente á que los alumnos de veterinaria son en general pobres (en lo cual no andamos conformes, pues observamos la misma pobreza en otras carreras); prescindiendo asimismo de que, contrariamente á las creencias de don Nicolás, se nos figura que la traslacion de nuestra Escuela central veterinaria á otro punto fuera de Madrid, y mejor aún, su supresion, redundaria en beneficio de la clase y de toda España; considerando, como consideramos de ningun valor el argumento de que en la Escuela de Madrid tiene el público una consulta diaria que puede utilizar, porque, en primer lugar, las clínicas de nuestra Escuela están poco menos que desiertas, y además porque el público, ni nadie, no tiene derecho (ó no debe

tenerlo) á disfrutar servicios gratuitos; haciendo caso omiso de todos esos asertos del señor don Nicolás Casas, y contrayéndonos á la dilucidacion del tema implícito en el artículo de don Nicolás sobre inconexsion de las enseñanzas agrícola y veterinaria, y con permiso sea dicho de ilustracion tan respetable, estamos en el convencimiento de que:

1.º Siendo cierta, incontestable, aquella sentencia del agrónomo latino «*sin prados no hay ganados, sin ganados no hay cosechas*»; se hace de todo punto necesario que el agricultor sepa criar, multiplicar y perfeccionar sus ganados, que sepa zootecnia.

2.º Siendo la Zootecnia (la cria científica de los ganados) indispensable á la Agricultura, y á su vez la Agricultura á la Zootecnia (porque *sin prados no hay ganados*), intérese, cuando menos, que el profesor Zootécnico ha de saber *praticultura*.

3.º Exigiendo la *praticultura* gran suma de conocimientos científicos sobre los terrenos, meteorología, abonos, correctivos, prácticas y labores agrícolas, aprovechamiento de los productos, alternativa de cosechas, etc., etc.; exigiendo, en una palabra, todos los conocimientos que se enseñan en Agricultura, el profesor que sepa *praticultura* debe tambien saber agricultura, irremisiblemente. Si hay Escuelas en donde se haga incompletísimo el estudio de estas materias, no será culpa de las ciencias sino de quien así lo disponga ó ejecute.

4.º Y por último. Siendo la Zootecnia una derivacion, una consecuencia lógica y forzosa del estudio científico y detenido de la organizacion de nuestros animales domésticos (*anatomía veterinaria*): de las leyes que la rigen (*fisiología veterinaria*): de sus bondades ó defectos de conformacion (*exterior en veterinaria*): del modo y medio en que estos seres se desarrollan (*higiene veterinaria*): de los desórdenes orgánicos innatos ó accidentales, que merezcan ser tomados en cuenta para la reproduccion (parte de la *patología veterinaria*): y de otras mil particularidades que escusamos señalar; es igualmente lógico y forzoso que el profesor veterinario sea (como lo es) el único profesor zootécnico posible, y consiguientemente, el *praticultor y el agricultor científico* por excelencia.

Por si estamos equivocados, celebraremos que don Nicolás acepte la discusion propuesta, que así es cómo la prensa consigue reportar utilidades á los que escuchan sus consejos.

LEONCIO F. GALLEGÓ.

FUSION DE CLASES.

(Remitido.)

Señores Redactores de la VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señores míos: como subdelegado de veterinaria de este partido de Aliaga, en el corto tiempo que desempeño este cargo he tenido ocasion de corroborar la idea que tenia formulada relativa á los multiplicados é inmensos perjuicios que se irrogan á la clase á que nos honramos pertenecer, sin que de ello esté exenta la Sociedad en general, con el disparatado número de categorías que existen en nuestra malhadada profesion; empero como esta cuestion, tan manoseada en otros tiempos, hubo una época en la que se la dilucidó por plumas tambien cortadas, si bien puede asegurarse, hablando con ingenuidad, que en su mayor parte se vislumbra cierta clase de preferencia, por no decir de parcialidad, hácia la categoría á que se observaba pertenecía el autor ó autores que se ocuparon de tan delicada euan interesante materia; y por otra parte tener en consideracion que la época porque atravesamos tampoco es, en nuestro concepto, la mas apropiada para obtener el triunfo de la razon, toda vez que sin escudriñar otras causas tan recientemente tenemos la negativa de la aprobacion del proyectado Reglamento orgánico de la veterinaria civil, creado en tan buen hora por las insignes Academias Central y Barcelonesa, en cuyo documento, sea dicho de paso, se hallan consignados como saben nuestros lectores los medios de que podemos disponer para que nuestras pretendidas aspiraciones llegue un día en el que se puedan ver realizadas.

Fundado, pues, en las observaciones que á grandes rasgos acabo de bosquejar, confieso francamente que me he detenido en mandar á esa Redaccion un artículo que tenia proyectado alusivo al asunto que nos ocupa, por conceptuarlo que carecía de la debida oportunidad. Mas ahora que, al parecer, se trata de resucitar esta idea si así puede decirse, á juzgar por el contenido del remitido de nuestro simpático don Ramon Clavero Millan, inserto en el número 498 de su apreciable periódico, correspondiente al 31 de enero en el que, despues de desarrollar su pensamiento con una abnegacion que tanto le distingue, se permite invitar á la clase entera con el laudable fin de que cada uno de por sí contribuya con el grano de arena que esté de su parte, y considerando que hasta la fecha

de este escrito, únicamente la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y don Benito Guerrero Gimenez le han prometido su noble y leal apoyo en asunto tan vital; no puedo menos de responder á dicha invitacion emitiendo tambien mi humilde y desinteresado parecer, ocupándome al propio tiempo de las medidas que deben adoptarse para que se vean realizadas nuestras futuras esperanzas en un asunto que merece toda nuestra predileccion, segun lo tenemos patentizado pública y privadamente.

Así, pues, empezaremos por dejar consignado que debemos sancionar como un hecho indudable que la diversidad de categorías que conocemos en veterinaria es un mal muy grave, no solamente para la clase á que pertenecemos sino tambien para la Sociedad en general. El detenernos á demostrar esta sacrosanta verdad sería perder el tiempo lastimosamente y hasta creeríamos ofender la alta y reconocida ilustracion del cuerpo veterinario, puesto que con dificultad podríamos dar con un solo profesor que dejara de reconocer la nivelacion de clases como una necesidad apremiante y digna de ponerla en ejecucion, si posible fuera, con la velocidad del rayo. Este mismo precedente, nos autoriza á considerarnos dispensados de entrar en materia para ocuparnos ni aun siquiera en conjunto de las causas que han influido mas notablemente para colocarnos en el laberinto en que por desgracia nos vemos abismados.

Por consiguiente, nuestra mision queda mera y exclusivamente limitada á invocar ó aducir pruebas convincentes que pongan de relieve un método que, á la par que reuna la claridad y sencillez, sea compatible para que la fusion de clases pueda tener lugar con la justicia y equidad que lo permita un asunto de tamaña importancia, estando íntimamente convencidos de que éste y no otro es el conducto por el que unos y otros podemos y debemos entendernos.

Para conseguirlo, pues, es necesario é indispensable que todos y cada uno de por sí trabajemos de consuno fijando nuestro conato y consideracion, á fin de ver si nos es posible encontrar la piedra filosofal que nos sirva de antorcha para iluminarnos por el sendero que nos conduzca á edificar la obra colosal que nos prometemos alcanzar.

Esto sentado, nos vemos obligados á ocuparnos aunque á la ligera tanto de las Escuelas Profesionales de Veterinaria, cuanto de las clases de profes-

sores de esta misma ciencia que existen en la actualidad en nuestra Península é islas adyacentes. Escusado nos parece manifestar que nuestros habituales lectores saben hasta la saciedad que contamos cuatro Establecimientos ó Escuelas de Veterinaria, que son á saber: una en Madrid y las tres restantes en Zaragoza, Córdoba y Leon. En la primera la enseñanza es completa y dura cinco años la carrera, adquiriéndose el título de veterinario de primera clase, y cuatro años en las demas Escuelas para obtener el de segunda. Además tenemos tambien la Escuela especial de Alcalá de Henares que en adelante podemos muy bien denominarla Semi-Escuela, en donde se adquieren en dos años los conocimientos científicos que nuestros repetidos lectores no ignoran.

En cuanto á categorías de Profesores, si nuestra memoria no es infiel hay las siguientes:

- 1.^a Veterinarios de primera clase.
- 2.^a Veterinarios puros ó sea del antiguo colegio.
- 3.^a Veterinarios de segunda clase conforme al reglamento de 14 de octubre de 1857, ó sean de cuatro años de colegio ó de carrera. (1).
- 4.^a Veterinarios de segunda clase de tres años de carrera, comprendiéndose tambien en esta categoría los Veterinarios de segunda clase procedentes de la de Albéitares ó Albéitares Herradores, pero que no han cursado el cuarto año en una de las Escuelas Profesionales (como lo previene el artículo 14 del citado reglamento de 15 de octubre de 1857).
- 5.^a Albéitares Herradores.
- 6.^a Solo Albéitares.
- 7.^a Herradores.
- 8.^a Castradores.

Ahora bien, partiendo de la clasificacion que acabamos de esponer, la primera medida que á nuestro modo de ver debería adoptarse para obtener la tan decantada nivelacion de clases con la justicia y equidad (no nos cansamos de repetirlo) que este asunto reclama, es la supresion de las Escuelas Profesionales de Zaragoza y Leon, asi como tambien la Semi-Escuela de Alcalá de Henares, y por con-

(1) En esta categoría quedan comprendidos los veterinarios de segunda clase procedentes de la de albéitares ó Albéitares, Herradores que hayan cursado el cuarto año en cualquiera de las Escuelas profesionales conforme á lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento.

ceptuarlas completamente innecesarias: atendiendo al excesivo número de Profesores que hay establecidos por toda la Península y mas especialmente en las provincias donde radican las referidas Escuelas; creyendo además tanto mas digno de que se lleve á cabo la medida que tenemos el honor de ser los primeros en indicar por cuanto consideramos suficientes la de Madrid y Córdoba para dar, al menos durante el siglo presente, el personal facultativo que en adelante exijan las circunstancias, tanto para lo civil como para lo militar.

Y no se objete que de llevarse á cumplido efecto esta disposicion se habian de originar graves perjuicios á los que de ciertas provincias desearan seguir la carrera, ateniéndose á la inmensa distancia que los separa desde el punto de residencia hasta los designados como mas adecuados para establecer las referidas Escuelas, porque esta objecion queda rebatida fácilmente y por consiguiente sin ningun valor con solo tener en cuenta las numerosas vias férreas de que podemos disponer en la actualidad y que á no dudarlo deben ir todavía en aumento progresivo para facilitar los medios de transporte.

No obstante, si lo expuesto fuera difícil de llevarlo hoy por hoy al terreno de la práctica, se podría escogitar el recurso de que en las cuatro Escuelas existentes en el día, se estudiarán los cinco años de la carrera en la misma forma que se hace ahora en la de Madrid, ordenando tambien que la Semi-Escuela de Alcalá de Henares quedara suprimida radicalmente. Y aun concediendo por un momento que (como se vé, es mucho conceder) esta disposicion tampoco pudiera ser aceptada por la miseria de escatimar al erario una insignificante cantidad (que ni aun mencionarse merece) para el sostenimiento de los Catedráticos mas que se necesitarian en cada una de las tres escuelas, partiendo del principio de que la enseñanza fuera completa en todas ellas, todavía contamos con un medio eficaz para que esta misma enseñanza guardara la uniformidad que es consiguiente á una institucion que por mas, que se quiera aparentar contrario, en todos tiempos está llamada á dar unos mismos é idénticos resultados. No se necesitaria para ello otra cosa mas que ordenar que, como requisito indispensable, los alumnos de las citadas Escuelas así que fueran aprobados en los cuatro años de la carrera, tuvieran obligacion de cursar en la Escuela profesional de Madrid el segundo periodo de la enseñanza Veterinaria, sin

cuyo cumplimiento no se les debería permitir el examen de reválida.

De este modo, bien fuera que se adoptara esta última opinion ó bien que se adoptara la anterior, el resultado siempre seria el mismo para el objeto que nos hemos propuesto en el presente proyecto, puesto que, como se deja ver, en lo sucesivo únicamente se habian de crear Profesores de una sola categoría y todas con iguales atribuciones, siendo este por consiguiente el primordal paso que habriamos dado apoyado en bases sólidas para que la fusion de clases fuera una verdad.

Esto por lo que respecta á los Profesores que se han de crear en adelante.

Veamos, pues, ahora la manera con que se debería proceder para que las diversas categorías de Profesores en Veterinaria que conocemos en la actualidad, pudieran aspirar á ascender á la de veterinarios de primera clase, si es que este nombre no se tratara de reemplazar con el de Profesores en Veterinaria y Zootecnia.

Nos ocuparemos por el orden con que aparecen en la clasificacion ó division que hemos adoptado en otro lugar.

1.^a Veterinarios puros ó sean de los que proceden del antiguo Colegio. Todos nuestros profesores los consideramos al corriente de que para que esta clase de Profesores puedan equipararse con los actuales Veterinarios de primera clase les basta, previo depósito de 320 rs. vn., presentar una memoria relativa á un punto del segundo periodo de la enseñanza, segun el tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento. Mas sin embargo, esta resolucion, aun cuando la respetamos como el primero, en nuestro concepto no la consideramos noble, justa ni equitativa, fundados en la sencilla razon de que para hacer la carrera esta clase de Profesores emplearon el mismo número de años y por consecuencia inmediata debieron hacer los mismos desembolsos que se quieren en el día para los de primera clase, y además porque el pensar de otro modo opinamos seria perjudicar derechos legal y legitimamente adquiridos. En su consecuencia, á esta clase de Profesores se les debería considerar desde la fecha con las mismas atribuciones y prerogativas que á los que actualmente hacen sus estudios completos en la Escuela Profesional de Madrid. y á lo sumo, aun cuando insistiremos una y cien veces en que no es justo, se les podría obligar á que presentaran la memoria á que se refiere el

artículo 13 antes citado, pero sin exigirles los 320 reales, que en el mismo se espresan.

2.^a Veterinarios de segunda clase conforme al *Reglamento de 14 de octubre de 1857*. Ya hemos dicho en otro lugar y ahora lo repetimos que en esta categoría comprendemos á los Veterinarios de cuatro años de carrera y á los que, procedentes de la clase de Albéitares ó Albéitares-Herradores, han estudiado el cuarto año en una de las escuelas profesionales del reino en cumplimiento á lo prevenido en el referido artículo 15 de dicho Reglamento de 14 de octubre de 1857. Pues bien, para que los actuales Profesores de esta categoría pudieran ascender á veterinarios de primera clase, bastaría disponer que se les obligara á que sufrieran un exámen relativo á las materias que abraza el segundo periodo de la enseñanza Veterinaria, siempre y cuando á la solicitud de exámen acompañara una certificación por medio de la que se acreditara debidamente que el aspirante contaba cuatro años de ejercicio en el profesorado como tal veterinario de segunda clase. No se les debería exigir ningun desembolso á no ser los pertenecientes á derechos de exámen.

3.^a *Veterinarios de segunda clase de tres años de carrera*. A los veterinarios de esta clase, bien sea que procedan de colegio ó bien de la de Albéitares ó Albéitares-Herradores, que desearan optar al título de veterinarios de primera clase se les podría hacer sufrir un exámen acerca de las materias que se estudian en el cuarto año de la carrera, aunque, á decir verdad, todavía seria preferible que el referido exámen versase sobre la «historia crítica de la Veterinaria, epizootias y enfermedades contagiosas,» por ser las materias que, en obsequio de la justicia han estudiado mas superficialmente esta clase de Profesores, y á los que fueran aprobados en dichas asignaturas se les permitiría cursar el segundo periodo de la enseñanza en la Escuela Profesional de Madrid, en la suposicion de que no se conceda que dicha enseñanza pueda darse en las demas escuelas profesionales establecidas en el punto ó puntos que antes hemos señalado.

Tampoco se les debería exigir otros derechos que los de exámen.

4.^a *Albéitares-Herradores y solo Albéitares* con el objeto de que algunos distinguidos y beneméritos Profesores de estas dos clases no se vieran privados de ostentar algun dia el honroso título de veterinarios de primera clase, debería ordenarse que se les concediera la gracia de sufrir un exá-

men en la forma que lo hicieron sus antiguos compañeros durante el tiempo que estuvieron vigentes os Reglamentos de Veterinaria de 19 de agosto de 1847 y 18 de febrero de 1854. y á los que merecieran la aprobacion del Tribunal de censura se les podría expedir el título de veterinarios de segunda clase de tres años, abonando, además de los derechos de exámen 300 rs. vn. los Albéitares-Herradores y 500 rs. los meros albéitares en compensacion de los menores derechos que estos han satisfecho respecto de aquellos. Y si acaso despues de dar este paso todavia se encontraran algunos individuos de esta, para nosotros siempre respetable, clase que desearan ó que se hallaran en disposicion de mejorar de categoría, les debería ser permitido poderlo hacer con tal que para llevarlo á efecto se les sujetara á cumplir estrictamente las prescripciones que se han conseguido al ocuparnos de los actuales veterinarios de segunda clase de tres años.

5.^a *Herradores y Castradores*. Estas dos clases deben limitarse meramente á desempeñar las funciones para que les autoriza su respectivo diploma, á cuyo fin deberían ser exactamente vigilados por los Subdelegados de partido, concediendo á estos amplias facultades para que pudieran aplicar el correspondiente castigo á todos los que bajo cualquier pretexto se introdujeran en el campo vedado de las intrusiones.

Y á fin de que los Profesores de las categorías inferiores se apresuraran á acogerse á la gracia que con tanta nobleza se les dispensaba, se debería fijar cierto periodo de tiempo, por ejemplo cuatro años, pasado el cual ninguno podría verificarlo; y á los que por decirlo así hubieran apostatado de llevarlo á cumplido efecto, podría ordenarse que cada uno de por sí quedara en su respectiva categoría, aunque con la precisa y rigurosa condicion de que en lo sucesivo no pudieran ejercer la ciencia mas que en los pueblos ó partidos donde á los veterinarios de mas categoría no les acomodara establecerse, ó sea prestar sus auxilios científicos, siguiendo para su realizacion el orden de preferencia de categoría superior á inferior.

No se me oculta que á muchos de los Profesores de las clases inferiores, acaso les parecerá demasiado buena esta disposicion, asi como tambien estoy en la persuasion de que se encontrarán otros de la clase superior que desearian vehementisimamente el que sobre la marcha, permitásenos la es-

presion, se prohibiera totalmente el ejercicio de la ciencia á todos los que en vista de lo espuesto no dieran pruebas suficientes de idoneidad; empero los primeros deben tener presente que cuando se recibe un beneficio, generalmente hay que corresponder con otro mayor si cabe decirlo así, como muestra de gratitud aun cuando para ello haya que hacer un sacrificio superior á las fuerzas físicas é intelectuales del individuo; y á los segundos se les puede argüir diciéndoles que sus aspiraciones es poco menos que imposible poderlas satisfacer, porque de ser así necesariamente habian de quedar muchas familias en la mas completa indigencia, á consecuencia de que, privados sus padres de ejercer la ciencia en su totalidad, se habian de ver en la imposibilidad de ganar un pedazo de pan, puesto que ni su avanzada edad, ni la costumbre, ni otra mil circunstancias les permitirian dedicarse á otras ocupaciones diferentes de las de su profesion.

Para llevar, pues, á cumplido efecto la idea que dejamos iniciada bajo las bases que acabamos de esponer, somos de parecer que no se necesita otra cosa mas que un rasgo de generosidad y de abnegacion por parte de los actuales veterinarios de primera clase, por ser los únicos que, á nuestro modo de ver, salen algun tanto lastimados; razon por la que esperamos confiadamente en que su reconocida ilustracion no les permitirá oponerse á que se sancione la idea que á grandes rasgos nos hemos permitido esplanar en este proyecto. Supliquémosles, pues, para que, bien penetrados de la rectitud de nuestro pensamiento, en vez de contrariar nuestras santas miras, nos tiendan su benéfica proteccion siquiera sea en obsequio de las incalculables ventajas que habian de resultar, tanto á la clase como á la sociedad en general de llevar á cabo paso tan gigantesco; y hagámosles ver que esos perjuicios que van á experimentar, segun á primera vista aparece, de admitir en su seno al reducido número de Profesores que dieran muestras de su laboriosidad, deberian muy en breve ser hartamente recompensados, puesto que necesariamente habia de descender considerablemente el número de Profesores que se crearan en adelante: siguiéndose de aquí que en lo sucesivo, sobre tener la seguridad de conseguir colocaciones mas halagueñas y mas honrosas, lograríamos vernos tambien desembarazados de uno de los mayores obstáculos que se oponen al engrandecimiento de la ciencia y al con-

ducto mas eficaz para conocer y segregar de la clase á los que con sus torpezas y liviandades aspiran al descrédito y h. andimiento de nuestra desgraciada profesion.

Finalmente; al presentar este proyecto debemos hacer ostensible á la faz del mundo entero que no nos haguiado ninguna clase de interés particular (pues, sea dicho de paso, nos encontramos perfectamente bien con el titulo de veterinario de segunda clase conforme al Reglamento de 1857); por el contrario, nuestras aspiraciones únicamente van encaminadas á que, en todas partes, resplandezca la verdad, la justicia y la equidad, y sobre todo que sus benéficos resultados recaigan siempre en obsequio y utilidad de nuestra apreciabilísima profesion, digna de mas estima.

Por eso hemos procurado recalcar tantas veces la necesidad que tienen los Profesores de todas clases de pasar por los mismos trámites unos que otros siempre y cuando deseen mejorar de categoria: Así es que, únicamente se observa alguna diferencia al tiempo de ocuparnos de los veterinarios de segunda clase conforme al Reglamento de 1857, cuando reclamamos ó, mejor dicho, solicitamos que al optar al titulo de veterinarios de primera clase, se les exija un exámen relativo á las materias que comprenden el segundo período de la enseñanza, en vez de hacerles cursar el quinto año como se pide para los Profesores de las categorías inferiores; pero esta diferencia consiste en que como aquellos tienen ya ganados los cuatro años de la carrera, les es materialmente imposible recibir de otro modo la gracia ó favor que se trata de obtener para los veterinarios de segunda clase de tres años, Albéitares-Herradores y meros Albéitares.

Hemos espuesto con la franqueza que nos es característica la opinion que tenemos formada en asunto tan vital. Réstanos ahora tan solamente rogar encarecidamente á todos nuestros comprofesores, sin distincion de clases, se dignen tener la amabilidad de dispensarnos los defectos en que hayamos podido incurrir, en la inteligencia de que, como tantas veces se ha repetido, nuestra divisa ha sido, es y será, antes que todo, ser imparciales y veridicos; razon por la que nos sometemos tranquilamente al fallo de nuestros lectores á fin de que en su vista nos concedan la censura ó aprobacion á que nos hayamos hecho acreedores.

Castel de Cabra, 19 de marzo 1863.

LAMBERTO GIL HERRERA.